



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207-2020-MDY**

Yura, 22 de octubre del 2020.

**VISTOS:**

Informe N° 0389-2020-MDY-GM-GPP de la Municipalidad Distrital de Yura; DECRETO SUPREMO N°319-2020-EF, anexo y demás documentos adjuntos, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 027-2020-SA que Prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027- 2020-SA, por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional, ocasionando también que muchas entidades del Gobierno Nacional vean reducida, de manera significativa, la recaudación, captación u obtención de ingresos públicos que fueran estimados en las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria para el Año Fiscal 2020, por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que mediante los Decretos de Urgencia N° 047-2020 y 081-2020, se establecieron medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales, y se autorizaron transferencias de partidas para el financiamiento del gasto operativo esencial para garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales en el marco de la Emergencia Sanitaria de los Gobiernos Locales, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la necesaria medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020- PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica;

Que, en dicho contexto, los Gobiernos Locales continúan registrando una reducción en la recaudación de sus ingresos correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, poniendo en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la continuidad de la prestación de los servicios a cargo de dichas instancias descentralizadas en favor de la comunidad;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del referido Decreto de Urgencia, establece que para efectos de lo establecido en la citada norma, se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, gestión de residuos sólidos, entre otros, que se encuentran en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional; autorizando, en el numeral 3.7 del citado artículo, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Locales,

Que, visto el DECRETO DE SUPREMO N° 0319-2020 que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y en el anexo en el numeral 362 registra una transferencia a la municipalidad Distrital de Yura por el monto de S/.93,650.00 para Apoyo a los complementario para Gobiernos Locales para financiar el gasto operativo esencial, fuente de financiamiento: 1 recursos ordinarios; nivel de gobierno: 3 Gobiernos locales; categoría de gastos : 5 gastos Corriente.

Que según el informe N° 00389-2020-MDY-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto la que emite opinión presupuestal acerca de la incorporación de transferencia de partidas en concordancia con el decreto de urgencia N° 097-2020 artículo 3 y numeral 3.5 por el monto de S/. 93,650.00 soles y también contemplando las especificaciones detalladas en el INF. N° 00217-2020-MDYGM/RRHH-PLANILLAS.

Que, en uso de las facultades conferidas de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, refiere qué es función del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así mismo en el art. 43 de la misma ley indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Supremo N° 0319-2020 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura, de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa, para el





# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

Año Fiscal 2020 la transferencia de partidas, por el monto de **S/. 93,650.00 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA con 00/100 SOLES)** con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
 PLIEGO : Municipalidad Distrital de Yura  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : Programa Presupuestal  
 PRODUCTO : 3000355 Patrullaje por Sector.  
 ACTIVIDAD : 5004156 Patrullaje Municipal por Sector – Serenazgo

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

5. GASTOS CORRIENTES  
 2. GASTOS PRESUPUESTARIOS  
 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES 16,707.00  
 2.3 BIENES Y SERVICIOS 24,774.00



SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
 PLIEGO : Municipalidad Distrital de Yura  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : Programa Presupuestal  
 PRODUCTO : 3000848 Residuos Sólidos del Ámbito Municipal dispuestos adecuadamente.  
 ACTIVIDAD : 5006158 Almacenamiento, Barrido de calles y Limpieza de Espacios Públicos.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

5. GASTOS CORRIENTES  
 2. GASTOS PRESUPUESTARIOS  
 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES 30,880.00  
 2.3 BIENES Y SERVICIOS 21,289.00

**TOTAL PLIEGO**

**S/. 93,650.00**

### Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yura elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3. Remisión.** Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
 Abda Palino Custodio Lopez Hernandez  
 (e) Gerente de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
 Néstor Romulo Chichana Nina  
 ALCALDE  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

